



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas-Antioquia, veinticinco de octubre de dos de dos mil veintiuno

Sustanciación Nro. 434

accediendo a lo solicitado por la parte demandada en el escrito de fecha primero de julio del año en curso, de conformidad con lo estipulado en el Art. 597 del C.G.P. **SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-1057308,001-796869,001-815698 y 001-557438, en razón a que con el valor comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-798901 se cubre el monto del crédito demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior se ORDENA prestar caución de acuerdo al art 602 inciso primero del CGP por valor de (\$150.000.000) ciento cincuenta millones de pesos.

NOTIFIQUESE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 94 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria